



Anuario de Historia de la Iglesia
ISSN: 1133-0104
ahig@unav.es
Universidad de Navarra
España

Tena, Pere
La reforma litúrgica promovida por el Concilio Vaticano II
Anuario de Historia de la Iglesia, núm. 10, 2001, pp. 189-198
Universidad de Navarra
Pamplona, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35501013>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

La reforma litúrgica promovida por el Concilio Vaticano II

Pere TENA

El Sínodo extraordinario de obispos, que se celebró el año 1985 para conmemorar el 20º aniversario de la conclusión del Concilio Vaticano II, hizo una afirmación de gran valor para el tema que nos proponemos: «La renovación litúrgica es el fruto más visible de toda la obra conciliar» (*Relatio finalis*). De ahí que sea relativamente fácil seguir las etapas de esta renovación, desde el punto de vista del programa realizado, aunque no tan fácil analizar las aplicaciones y la situación misma de la renovación en las diversas Iglesias del mundo. Creo que lo primero es, en este caso, lo que más interesa destacar, ya que no estamos en un análisis de pastoral litúrgica; sin embargo, no podemos pasar sin hacer algunas reflexiones acerca de la recepción de este proceso renovador.

1. *El progreso teológico del sentido de la liturgia*

Situamos como primero un elemento de la renovación litúrgica que no es precisamente ningún ritual: el sentido teológico de la liturgia. Éste ha tenido, desde el Concilio Vaticano II, un progreso importante. El dato fundamental estaba dado ya en la Encíclica de Pío XII *Mediator Dei* (1947), complemento y derivación, en cierta forma, de la anterior Encíclica *Mystici Corporis* (1943). Pío XII había dejado ya en plena luz el carácter cristológico y eclesiológico de la liturgia: el ejercicio del sacerdocio de Cristo, al cual es asociada la Iglesia. Había, igualmente, señalado, la liturgia como «*actio Christi*», presente realmente en su Iglesia en varios signos y en primer y substancial lugar en la Eucaristía. Había, a la vez, reprendido una visión de la liturgia reducida a mera ceremonia, o a legislación externa. El mismo Pío XII, unos años después, en 1956, con motivo del I Congreso internacional de liturgia pastoral, subrayó fuertemente el carácter de la liturgia como *actio Christi*.

Pere Tena

El Concilio Vaticano II, en la Constitución *Sacrosanctum Concilium*, asumió la doctrina de *Mediator Dei*, y la situó de una forma más explícita en el contexto de una teología de la historia de la salvación (n. 5); destacó asimismo el signo de la palabra como una de las presencias de Cristo (n. 7), e insistió fuertemente en la condición sacerdotal del pueblo cristiano, llamado y urgido a una participación activa y consciente (n. 14), sacando las consecuencias prácticas de reforma y de introducción de la lengua vulgar (nn. 21 y 36).

Ha sido, no obstante, el Catecismo de la Iglesia Católica (1992) el que ha recogido la herencia conciliar, las aportaciones de la teología oriental, las reflexiones de estos últimos años, y ha sistematizado de una forma magnífica el sentido teológico de la liturgia de la Iglesia, como celebración del misterio pascual de Cristo. Lo ha hecho, ante todo, situando el tema en la segunda parte del Catecismo: «Es el misterio de Cristo lo que la Iglesia anuncia y celebra en su liturgia a fin de que los fieles vivan de él y den testimonio del mismo en el mundo» (CCE n. 1068). Pero son sobre todo los apartados dedicados a «La liturgia, obra de la Santísima Trinidad» (nn. 1077-1112) los que ofrecen al cristiano católico la síntesis más espléndida de lo que piensa y cree la Iglesia, tanto en Oriente como en Occidente, en relación con la liturgia.

No podemos olvidar las aportaciones que han venido a este proceso desde el mismo magisterio pontificio. Señalamos tres de Juan Pablo II, *Vicesimus quintus annus* (en el 25º aniversario de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*, 1988), *Orientale lumen* (en el centenario de la Encíclica *Orientalium dignitas*, 1995), y *Dies Domini* (sobre la santificación del domingo, 1998). En los tres casos se trata de Cartas Apostólicas.

2. *La Palabra de Dios en las celebraciones litúrgicas*

La confrontación con la Palabra de Dios es constante en las celebraciones litúrgicas actuales. Seguramente jamás, en la historia de la Iglesia, los cristianos habían tenido en la misma asamblea litúrgica, como tenemos ahora, una lectura bíblica tan abundante y tan pedagógicamente organizada. Para los pastores encargados de actualizar la Palabra de Dios en las homilías esta abundancia de lecturas es a la vez una ayuda y un desafío. La Escritura ha «reaparecido» en la Iglesia, en la forma que más le corresponde: como Palabra viva. «Dios habla a su pueblo, Cristo sigue anunciando el Evangelio» (SC n. 33).

La concreción de este hecho está en los Leccionarios. En primer lugar, el Leccionario dominical, con sus tres ciclos, y el ferial, con su doble ciclo de primeras lecturas para el tiempo «per annum», y el ciclo único para Adviento, Navidad,

La reforma litúrgica promovida por el Concilio Vaticano II

Cuaresma y Pascua. Junto a éstos, el leccionario que corresponde a las fiestas de santos, misas votivas, misas rituales, y misas ad diversa. Cuando se habla de los leccionarios no se pueden olvidar dos novedades significativas: la introducción más numerosa de lecturas del Antiguo Testamento y la restauración del salmo responsorial.

Estos leccionarios fueron publicados en la primera edición del *Ordo lectionum Missae*, en el año 1969. Unos años más tarde, en 1981, se publicó una segunda edición del *Ordo lectionum Missae*, cuya característica más importante es la elaboración teológica de los *Praenotanda*. La riqueza de los actuales leccionarios de la liturgia romana ha tenido una gran incidencia ecuménica, aparte de la formación bíblica que supone para los fieles católicos. De hecho, algunas comunidades de la Reforma han adoptado los leccionarios romanos para su liturgia dominical.

Además del leccionario del Misal, la reforma litúrgica ha procurado a la Iglesia el leccionario de la Liturgia de las Horas, tanto del ciclo anual como del ciclo bienal. Especialmente en este segundo, se da la oportunidad de leer cada dos años prácticamente toda la Sagrada Escritura, lo cual significa una riqueza extraordinaria. Acompaña al leccionario bíblico el leccionario patrístico. Estas lecturas, que forman con los salmos el Oficio de lecturas, son particularmente importantes para la espiritualidad ministerial (Cfr *Institutio generalis liturgiae horarum*, n. 29).

Merecen una especial atención los leccionarios de los «ordines» de los sacramentos. Para cada uno de ellos se ofrece una selección de textos bíblicos que puedan verificar, en la celebración, la relación entre Palabra y Sacramento, esto es, que signifiquen un anuncio directo de lo que realiza la acción sacramental. La concreción de los textos para cada celebración es una de las tareas de los pastores.

3. El Misal del Concilio Vaticano II

El día de Jueves Santo de 1969, 3 de abril, el Papa Pablo VI promulgó con la Constitución Apostólica *Missale Romanum* el Misal Romano reformado por mandato del Concilio Vaticano II, a lo cual se añadía la publicación del *Ordo Missae* (6 de abril de 1969). Al año siguiente, 1970, cuatrocientos años después de la promulgación por el Papa San Pío V del Misal Romano fruto del Concilio de Trento (1570), aparecía la edición típica del Misal Romano, precedida de una «*Institutio generalis Missalis Romani*».

El Misal recogía, como explica la Constitución de Pablo VI, los diversos pasos realizados en años anteriores, desde la reforma de la Semana Santa decretada por Pío XII (1951 para la Vigilia Pascual, 1955 para toda la Semana Santa). De particular importancia, por su radical novedad en la liturgia romana, había sido la aprobación de tres nuevas plegarias eucarísticas (23 de mayo de 1968) que ahora

Pere Tena

quedaban situadas al mismo nivel del venerable Canon romano. El valor de estas nuevas plegarias eucarísticas es grande, por varios motivos; algunos doctrinales, como la inserción en las tres plegarias de textos epicléticos explícitos, con lo cual estos textos romanos adquieren un gran sentido ecuménico; otros, histórico-litúrgicos, como el carácter de síntesis de toda la tradición anafórica de la Iglesia, en Oriente y en Occidente. En efecto, junto al Canon romano, que recoge la tradición de este rito, la plegaria eucarística III está emparentada con las plegarias de los otros ritos occidentales, la plegaria IV con las anáforas orientales, y la plegaria II repropone el texto más antiguo de plegaria eucarística que nos ha conservado la historia litúrgica.

Otra novedad fue el retoque a las palabras de la consagración, con el traslado para después de la consagración de la fórmula *Mysterium fidei* y la aclamación del memorial. Como «recuperaciones» importantes de la tradición estaban la oración de los fieles o universal, y la homilía obligatoria los domingos y días de fiesta. Igualmente destacaban dos recuperaciones importantes: la concelebración, iniciada ya durante la misma etapa conciliar, y la comunión bajo las dos especies en algunas ocasiones.

Un elemento que determinó el contenido del Misal Romano fue el Calendario Romano, aprobado por Pablo VI con la Carta en forma de Motu proprio *Mysterii Paschalisi* (14 de febrero de 1969), al cual siguieron las Normas universales sobre el año litúrgico y el calendario (21 de marzo de 1969). Los criterios de elaboración del Calendario romano eran claros, pero hay que reconocer que resultaba difícil, en el contexto de tantos cambios como se sucedían en aquellos años, explicarlos convenientemente, sobre todo en lo referente a los trasladados de celebración de algunos santos.

La Eucaristía es, sin duda, el «bonum commune totius Ecclesiae» (*Presbyterorum ordinis*, n. 6). Esto significa que cuanto se refiere a la Eucaristía hace vibrar a la Iglesia. Esto ha sucedido también en la reforma litúrgica promovida por el Concilio Vaticano II.

Una primera cuestión fue la doctrina sobre la presencia real de Cristo en la Eucaristía. El tema no era directamente conciliar, pero su tratamiento coincidió con las últimas etapas de Concilio. De hecho, la Constitución *Sacrosanctum Concilium* no había tenido la intención de proponer una doctrina completa sobre la Eucaristía, sino solamente poner las bases para los decretos de reforma. En cambio, otros documentos conciliares fueron más explícitos (por ejemplo, *Lumen gentium* 10.11, y *Presbyterorum ordinis* 5.6.). Pablo VI consideró oportuno publicar, en este contexto, y coincidiendo con la última etapa conciliar, la Encíclica *Mysterium fidei* (1965), en la cual se reafirma y explica la fe de la Iglesia en el misterio eucarístico, especialmente en el tema de la transubstanciación y de la presencia real y substancial de Cristo. También en el ámbito doctrinal, con derivaciones espirituales y pastorales, hay que señalar la Carta del Papa Juan Pablo II a los obispos y sacerdotes: *Dominicae cenae* (Jueves Santo, 24 de febrero de 1980).

La reforma litúrgica promovida por el Concilio Vaticano II

Como derivación más directamente litúrgica, la Congregación de Ritos y el Consilium publicaron el 25 de mayo de 1967 la Instrucción *Eucharisticum myste- rium*, uno de los mejores documentos doctrinales de la literatura de la reforma litúr- gica. El tema inicial era la adoración y el culto eucarístico fuera de la misa, pero la Instrucción resultó ser un auténtico complemento doctrinal de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*, y mantiene todavía hoy todo su vigor. La tercera parte de la Instrucción pasó a ser la base para el Ritual de la sagrada comunión y del culto de la Eucaristía fuera de la misa (21 de junio de 1973).

Una segunda cuestión suscitada en torno al Misal Romano de 1970 ha sido la contestación que ha sufrido por parte del sector llamado «tradicionalista» —la Asociación internacional «Una Voce» ha sido uno de sus más destacados representantes— y sobre todo, radical y dolorosamente, por el obispo Mons. Marcel Lefèvre y su órbita de influencia. Las acusaciones formuladas contra el Misal Romano son de diverso tipo: infidelidad al mandato de san Pío V, contaminación doctrinal, respeto menor hacia la Eucaristía, etc., pero en la base está el rechazo de la obra conciliar y del magisterio de Pablo VI. Todos lamentamos la escisión producida en la Iglesia católica por las decisiones de Mons. Lefèvre, consumada en junio del año 1988 con las ordenaciones episcopales. Un indulto concedido el año 1984 en el sentido de permitir, con las debidas cautelas, la utilización del Misal publicado en 1962 —inmediatamente antes del Concilio— ha hecho pervivir en círculos reduci- dos el ritual de la celebración pre-conciliar, sin lograr por esto el acercamiento po- sitivo de los grupos contestatarios al uso del Misal Romano actual.

El último capítulo de la historia del Misal Romano actual lo constituye la pu- blicación reciente de una nueva edición de la *Institutio generalis Missalis Romani*¹, que anuncia la publicación de la tercera edición típica del Misal. La redacción de esta nueva edición de la IGMR ha tenido en cuenta la documentación publicada des- de la primera edición, así como una serie de experiencias positivas y negativas fru- to de la aplicación de la primera IGMR.

4. Los «ordines» de los sacramentos

La Constitución *Sacrosanctum Concilium* mandó revisar prácticamente to- dos los rituales sacramentales, con mayor o menor profundidad. y por motivos di- versos. Cumplir esta tarea fue uno de los esfuerzos más destacados del Consilium ad exsequendam Constitutionem de Sacra Liturgia, organismo creado por el Papa

1. Missale Romanum, *Institutio Generalis*. Aprobada por Juan Pablo II, el 11.01.2000; promulgada el 20.04.2000. (N. de la R.).

Pere Tena

Pablo VI, distinto de la Congregación de Ritos, pero asumido por la Congregación para el culto divino cuando ésta fue constituida en 1969. Los criterios de reforma fueron la revisión histórica y la referencia pastoral. El principio de la adaptación, afirmado en SC nn. 37-40, exigía tener en cuenta las legítimas variedades, siempre reconocidas por otra parte, de las diversas Iglesias.

Los primeros rituales revisados fueron, por este orden, el de las Ordenaciones (18 de junio de 1968), el del matrimonio (19 de marzo de 1969) y el del bautismo de párvulos (15 de mayo de 1969). Como se puede observar por las fechas de publicación, los tres aparecieron en el plazo de un año, cosa que no es indiferente de cara a una recepción tranquila de las reformas. La importancia de cada uno de los rituales —«ordines», asumiendo el lenguaje tradicional— era también distinta.

El ritual de las ordenaciones iba precedido por una Constitución Apostólica, *Pontificalis Romani*, debido a la importancia sacramental del cambio operado en la plegaria de ordenación del obispo: se dejaba aparte la plegaria hasta entonces vigente, procedente del sacramentario veronense, y se asumía la plegaria de ordenación propuesta en La Tradición Apostólica, documento del siglo III, de gran valor histórico-litúrgico.

El «ordo baptismi parvolorum», por su parte, cumplía el mandato conciliar de elaborar un rito que tuviera en cuenta la condición de los párvulos. También esto era una novedad, no muy bien vista en algunos círculos ecuménicos. El ritual no se diferenciaba excesivamente del vigente, excepto en el traslado de la profesión de fe a los padres y padrinos, como testimonio de compromiso en la educación cristiana del párvulo. Ha sido una iniciativa todavía discutida por algunos teólogos. Otros elementos de novedad eran nuevos textos de bendición del agua, y la recuperación del bautismo por inmersión.

El «ordo celebrandi matrimonium», en fin, presentaba el matrimonio inserto, en principio, en la celebración de la Eucaristía, aunque igualmente previsto para celebrarlo fuera de ella. También para la bendición nupcial aparecían dos nuevos textos eucológicos, más simples.

El «ordo exsequiarum» revisado apareció el día 15 de agosto de 1969. Se trataba de un «ordo» particularmente difícil por el hecho de la variedad de las prácticas exequiales según los países, e incluso por la necesaria apertura a posibles adaptaciones según las culturas. El nuevo «ordo» se presentaba más bien como una propuesta de ritual a elaborar, aunque con algunos elementos precisos a retener: la proclamación de la Palabra de Dios, la eucaristía, y la *valedictio* o despedida del difunto por parte de la comunidad. Este rito substituía la antigua *absolutio super tumulum*.

El sacramento de la confirmación tuvo su ritual reformado el 22 de agosto de 1971. También aquí, como en las ordenaciones, precede al «ordo» una Constitución

La reforma litúrgica promovida por el Concilio Vaticano II

Apostólica *Divinae consortium naturae*, a causa del cambio introducido en las palabras que acompañan la crismación. La elaboración de los Praenotanda del rito de la confirmación fue particularmente difícil, a causa del tema de la edad de recepción de este sacramento.

Todavía en el ámbito de los sacramentos de la iniciación cristiana, se publicaba el día 6 de enero de 1972 el *Ordo initiationis christianaæ adulorum*, en el que se recupera el proceso catecumenal con toda su fuerza, a través de grados o etapas, y con los tiempos correspondientes.

El ritual del sacramento de la unción de los enfermos apareció revisado el día 7 de diciembre de 1972, precedido también por una Constitución Apostólica *Sacram unctionem infirmorum*, con fecha 30 de noviembre de 1972. El motivo estaba en el cambio de las palabras que acompañan la unción del enfermo.

Finalmente, el día 2 de diciembre de 1973, apareció el *Ordo Paenitentiae*, texto de difícil elaboración, y con una recepción igualmente problemática. Hay que notar que el ritual había sido precedido por el texto de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre las condiciones para las absoluciones colectivas (16 de junio de 1972).

El panorama de los «ordines» sacramentales aparece variado en sus estructuras litúrgicas; pero sería incompleto si no se hiciera constar la importancia de los Praenotanda para la comprensión teológica y para las iniciativas pastorales. De hecho, la pastoral sacramental ha recibido un impulso extraordinario de la reforma litúrgica, aunque no siempre se puede afirmar que las realizaciones en este campo estén perfectamente ajustadas a lo que los libros litúrgicos determinan.

A partir de 1988, la Congregación para el culto divino ha emprendido el trabajo de preparar nuevas ediciones típicas de los ordines sacramentales. Como fruto de ello han aparecido la nueva edición del *Ordo celebrandi matrimonium* (19 de marzo de 1990) y el *De ordinatione episcopi, presbyterorum et diaconorum* (29 de junio de 1989). Se trata de ediciones substancialmente idénticas a la primera, pero con algunos retoques en los textos, que enriquecen la eucología, y también en algunos ritos.

5. La riqueza espiritual de la Liturgia de las Horas

El paso del Breviario Romano a la Liturgia de las Horas ha sido, y será seguramente más todavía en el futuro, un elemento de máxima importancia para la vida cristiana. La Constitución Apostólica *Laudis canticum* (1 de noviembre de 1970) dio paso a la publicación de los volúmenes de la Liturgia de las Horas, precedidos —como en el caso del Misal— por una «Institutio generalis Liturgiae horarum». Quedaban

Pere Tena

así restaurados de una forma altamente positiva los principios de la oración de toda la Iglesia —no solamente de clérigos y religiosos— y de la santificación del tiempo por la alabanza de la Iglesia —*veritas horarum*—. La introducción de la Liturgia de las Horas en la experiencia de las comunidades cristianas, e incluso en las familias y en los laicos individualmente, es una de las aplicaciones más gratificantes de la reforma conciliar. Una oración alimentada por los salmos, por las lecturas bíblicas y patrísticas, y por el canto de los himnos, supone un salto cualitativo notable.

6. *Procesos y problemática*

Junto a la revisión general de los libros litúrgicos, la reforma litúrgica ha suscrito también una serie de procesos, y a la vez la aparición de una problemática hasta cierto punto nueva en la Iglesia.

Uno de los procesos más espectaculares ha sido la introducción de la lengua vulgar en la liturgia. Es cierto que la puerta quedó abierta con la Encíclica *Mediator Dei*, de Pío XII, para el Ritual; pero SC justificó plenamente el uso de la lengua vulgar (n. 36), aunque la determinación conciliar era todavía reducida a las lecturas sobre todo. De hecho, la ampliación a toda la misa se hizo muy pronto (1967), bajo la presión de las Conferencias Episcopales. El impacto del uso de la lengua vulgar en la liturgia originó una crisis de los textos litúrgicos y hasta cierto punto de la Biblia misma. En seguida se planteó el problema del lenguaje bíblico y litúrgico frente al lenguaje corriente, con derivaciones hacia la propuesta de nuevos textos. Empezaba así una problemática aguda, de la cual no es responsable evidentemente la lengua vulgar, pero que no está todavía resuelta. El uso de lecturas no bíblicas, y la manipulación de los textos litúrgicos, son hechos negativos que se han producido un poco por todas partes, y que piden una corrección.

Otro proceso, emparentado directamente con el precedente, ha sido el del canto litúrgico. La norma establecida de que los cantos para la liturgia estuvieran inspirados en la Biblia y en la misma Liturgia (SC, 121), e incluso que los textos fueran aprobados por la Conferencia Episcopal cuando se tratara de cantos de entrada y comunión (IGMR, n. 26), está lejos de haber sido cumplida medianamente. La falta de una experiencia suficiente en este campo ha conducido a un despliegue incontrolado de iniciativas que, por una parte, han sido positivas por haber ofrecido elementos para el canto de la asamblea, pero por otra han producido una dispersión evidente, y su calidad no ha estado siempre asegurada. Se trata de un problema casi universal en la Iglesia, ante el cual en estos últimos años se está reaccionando por parte de los fieles y por parte de las Conferencias Episcopales.

Un tercer proceso ha sido el de la acomodación de las iglesias para la celebración tal como está prevista en los libros actuales. La colocación del altar de ma-

La reforma litúrgica promovida por el Concilio Vaticano II

nera que el celebrante pueda estar situado de cara al pueblo ha sido una operación casi universal, y normalmente rápida. Las soluciones, sin embargo, no siempre han mejorado la pedagogía de la celebración. En muchos casos se ha mantenido el altar anterior casi como estaba antes, cosa que ha producido la presencia de dos altares en muchos presbiterios, contra el principio del altar único. En el tema de los ornamentos ha habido también problemas; el uso de la casulla, por ejemplo, ha descendido sin motivación real. Quizá no podemos decir que la renovación en el tema del arte sacro haya sido de los elementos más brillantes en la reforma litúrgica, aunque también en este campo la recuperación del sentido estético y la valoración de la dignidad y belleza de los objetos están en aumento.

Un cuarto proceso, de gran importancia histórica, ha sido la revisión de antiguos ritos no romanos, a la luz de los principios de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*. Esto se ha hecho con el rito ambrosiano y con el rito hispano-mozárabe. En ambos casos la revisión ha sido el trabajo de un grupo de expertos que han trabajado con rigor histórico y pastoral. Por lo que se refiere al rito hispano-mozárabe, esta revisión ha supuesto una ampliación del conocimiento y del uso del rito en más iglesias que en la propia de la capilla de la catedral de Toledo.

Conclusión

Hay un acuerdo generalizado en creer que no se había producido nunca en la Iglesia un hecho semejante a lo que ha sido la reforma litúrgica: su amplitud, la rapidez de su realización, la intensidad de sus decisiones, han sido excepcionales. No ha sido un trabajo fácil ni inocente. Pero es cierto que ha sido un trabajo eclesial fascinante, con unas perspectivas de futuro enormes para la vida cristiana. La generación que ha vivido el momento de la reforma ha tenido la responsabilidad de acogerla y hasta cierto punto de orientarla en su aplicación. Las nuevas generaciones se encuentran ahora con unos libros litúrgicos renovados, con una doctrina enriquecida, y con unas orientaciones válidas de pastoral sacramental y litúrgica. Todo está preparado para que se cumpla cada vez más en el futuro la afirmación de Juan Pablo II en la carta *Vicesimus quintus annus*: vivir la liturgia como un hecho primariamente espiritual.

Nota bibliográfica

Sobre el tema de este estudio hay dos obras fundamentales.

- Una de carácter documental, que reúne toda la documentación romana referente a la reforma litúrgica, desde la Constitución *Sacrosanctum Concilium* (1963) hasta el año 1993: R. KACZINSKY, *Enchiridion documento-*

Pere Tena

rum instauracionis liturgicae, vol. I (1963-1973), MARIETTI, 1976; vol. II (4.12.1973-4.12.1983), *Edizioni liturgiche*, 1988; vol. III (4.12.1983-4.12.1993), *ibid.*, 1997.

- Otra, de carácter histórico, que sigue detalladamente cada uno de los pasos de la reforma: Annibale BUGNINI, *La riforma liturgica, nuova edizione*, Edizioni liturgiche, 1997. Existe versión española en BAC, A. BUGNINI, *La reforma litúrgica*, 1998.

Mons. Dr. Pere Tena
Obispo auxiliar de Barcelona
Arzobispado de Barcelona
c/ Bisbe, 5
E-08002 Barcelona
spirit@interplanet.es